

ce que la asamblea nacional no resolvió nada sobre el particular por medio de un decreto; lo cierto es que también se nombró después un obispo constitucional para aquel punto.

Así se iban realizando las esperanzas de la filosofía; así es como sus adeptos, los francmasones y los iluminados, iban aplicando las máximas anti-sociales, acreditadas desde largo tiempo atrás por las malas pasiones. Al ver la realización de estas teorías filosóficas, ¿quién negará que Voltaire, el patriarca de la incredulidad, era acreedor al homenaje del público?

Tiempo era ya de reconocer las obligaciones del género humano para con aquel cuya omnipotencia sobre su siglo había apresurado la revolución. Las circunstancias de entonces eran las más á propósito.

«Voltaire, dice uno de sus discípulos, no vio todo lo que hizo; pero hizo todo cuanto vemos. Los observadores ilustrados, los que sepan escribir la historia, probarán á los que saben reflexionar, que el principal autor de esta gran revolución, que admira á la Europa y derrama por todas partes la esperanza en los pueblos y la inquietud en los gobiernos, es, sin contradicción, Voltaire. Él es quien derribó al suelo la principal y más formidable barrera del despotismo, el poder religioso y sacerdotal. Si él no hubiese roto este yugo, jamás se habría sacudido el de los tiranos; uno y otro pesaban sobre nosotros cuellos, y estaban tan estrechamente enlazados, que una vez roto el primero, no podía subsistir mucho tiempo el segundo. El espíritu humano no se para más en su independencia que en su servidumbre, y Voltaire es quien le ha librado de esta, acostumbrándole á juzgar bajo todos los respectos á los que le esclavizaban. Él es quien ha hecho popular la razón; y si el pueblo no hubiera aprendido á pensar, nunca se hubiera servido de su fuerza. El pensamiento de los sabios es quien prepara las revoluciones po-

líticas; pero siempre es el brazo del pueblo quien las ejecuta.... Ciertos hombres superficiales ó crédulos han afectado no ver en Voltaire más que un adulator del poder, porque alguna vez ha lisonjeado á los ministros ó á los grandes; pero no echaban de ver que esas lisonjas particulares son sin consecuencia, y que lo que es de un efecto infalible y universal es ese odio á la tiranía en general que respira en todos sus escritos; en todos la hace odiosa ó ridícula; en todas partes recuerda al hombre sus derechos y le denuncia sus opresores.... Son tantas las veces que ha repetido al pueblo: «¿Sabes en qué consiste tu mayor desgracia? en ser tonto y cobarde;» esto se lo ha dicho y redicho de tantas maneras, que al fin el pueblo ya no es ni lo uno ni lo otro.»

Los amigos de Voltaire, viendo progresar los proyectos de su partido, no solo revelaban sin temor las intenciones de su jefe, sino que prescindiendo de todas las consideraciones, y provocando á la autoridad Real, casi ya anodada, preparaban á la irreligion y á la rebelión un triunfo escandaloso. La asamblea constituyente decretó la traslación de los restos de Voltaire. El 10 de julio de 1791, víspera de la fiesta, circuló por todo París una reclamación firmada por un gran número de ciudadanos que protestaban contra este homenaje tributado á un escritor frívolo, irreligioso y corruptor; mas no por eso fué menos pomposa la comitiva (1). Se hizo alarde de pasar por debajo de los balcones de las Tullerías, en donde ya entonces estaba prisionero Luis XVI, marchando al frente del fúnebre cortejo los que acababan de arrestar al monarca en Varennes. Una iglesia destinada al culto del Altísimo, recibió, con el nombre de *Pantheon*, las cenizas del enemigo declarado del cristianismo. De allí á poco, para hacer más ostensible

(1) *Memorias para la Historia Eclesiástica del siglo XVIII*, t. 3, p. 183.

el objeto de aquellos honores fúnebres, se los concedieron también á los restos de Rousseau, que fué trasportado de Ermenonville; y á estos nombres tristemente célebres en los anales de la filosofía, se asoció muy luego, al menos por algún tiempo, los nombres más abyectos y monstruos apenas dignos del nombre de hombres.

Habiendo terminado sus sesiones en 30 de setiembre de 1791 la asamblea llamada constituyente, fué al día siguiente reemplazada por otra asamblea legislativa, en la que figuraban veintisiete individuos del clero constitucional, á saber: diez obispos y diez y siete clérigos. Esta nueva asamblea manifestó desde sus primeras sesiones una marcada intención de envilecer y derrocar enteramente el vacilante trono conservado por la constituyente. Los facciosos que trabajaban en organizar el desorden con el nombre de república, encontraron protección en su seno.

El calvinista Francisco de Neuf-Chateau propuso, en 1.º de octubre de 1791, que no se exigiera á los sacerdotes más que un juramento cívico (1). Esto no era más que un lazo tendido á la buena fé de algunos eclesiásticos. Esperaban por este medio darles á entender que una vez jurada lealtad á la Constitución general del Estado, quedaban implícitamente obligados á conformarse con la constitución del clero. Este grosero artificio fué desbaratado por la misma sencillez de aquellos á quienes se quería seducir. Habiendo propuesto algunos que se permitiera á los sacerdotes añadir al juramento las reservas que les dictara su fé, se vió á las claras todo el despecho que causaba esta indiscreción á los que habían provocado el proyecto de ley, por el desabrido tono con que replicaron á los que proponían esta humilde enmienda. La proposición de Francisco de Neuf-Chateau fué adoptada, y en 29 de

(1) *Historia abreviada de la constitución civil del clero de Francia*, p. 69-70.

noviembre se decretó que los eclesiásticos que no prestaran el juramento cívico á la constitución fuesen considerados como rebeldes á la ley y mal intencionados contra la patria, que fuesen privados de toda pensión, y por último quedasen confinados en la ciudad que el gobierno de cada departamento les señalara. Afortunadamente la nueva constitución había dejado á Luis XVI el derecho de oponer su veto á esta providencia. La ejecución no pudo, pues, verificarse sino á medias, y un gran número de eclesiásticos siguió ejerciendo las funciones de su ministerio en los oratorios reservados, donde los verdaderos fieles acudían en masa. Esta adhesión á los sacerdotes animosos, que habían rehusado abjurar la fé no sometiéndose á la constitución civil, provocaba el furor de los enemigos de la Religión: todos los buenos católicos evitaban el ir á las iglesias donde sabían que se habían de encontrar con los desdichados, bastante culpables ó bastante débiles para asociarse á las locuras de la revolución; los adversarios de estos eran mirados con el mayor interés, y por lo tanto se hacían acreedores á las venganzas de la asamblea.

Los revoltosos no perdonaban á Luis XVI el haberse interesado por el clero; hubieran querido que este se deshonrase con un perjurio sacrilego; pero el perjurio causaba horror á la mayor parte de sus individuos, y muchos de estos que por alucinación ó debilidad se habían mancillado se apresuraban á retractarse.

Pío VI, en el breve de 19 de marzo de 1792, relativo á los asuntos eclesiásticos de Francia, colmaba de elogios á los sacerdotes que habían tenido valor para reparar de esta manera su primera falta. Afligiase de la perseverancia de los cuatro prelatos en el cisma, y de la temeridad de los que titulándose *obispos constitucionales* parecían darse á sí mismos el nombre de un partido, y osaban hablar, como por beth, de su comunión con la Santa

Sede (1). Exhortábalos á que reconociesen al fin sus errores y dieran satisfaccion á la Iglesia. Despues de haberles estado esperando largo tiempo, decia el Papa, no queria aun descargar su brazo sobre ellos y se contentaba con dirigirles sus amonestaciones. Finalmente, condenaba sus escritos, y entre otros, el titulado *Consonancia de los verdaderos principios*, lamentándose de que hubieran acumulado tantas opiniones erróneas, cismáticas y heréticas, proscritas y refutadas desde tiempos antiguos. Este fué todo el rigor que empleó Pio VI con aquellos obispos usurpadores, á quienes ni siquiera declaró separados formalmente del cuerpo de la Iglesia. Ellos por su parte declamaron, como era de esperar, contra estos breves, y pretendieron que si el Papa los habia condenado, esta condenacion no podia tener fuerza hasta que la Iglesia la ratificara y hablase sobre el particular. Pero no les valió tampoco esta estratagemas. Formóse una lista nominal de los prelados que habian imitado la conducta de Pio VI y se publicó al frente de una defensa de los breves de este Pontífice contra un escrito de un religioso alemán (2). Contábanse en ella, además de los ciento veinte y ocho obispos franceses que no se habian adherido al nuevo orden de cosas, veinte y cuatro cardenales, cincuenta obispos de los Estados pontificios, trece de diversas partes de Italia, diez de Alemania, nueve de los países inmediatos, cuatro de Savoya, cuatro del Condado, siete de España, cuatro vicarios apostólicos en Holanda é Inglaterra, el arzobispo de Dublin, el de la Plata en América, dos obispos de la China y seis *in partibus*; total, doscientos sesenta y tres prelados, á cuyo número podrian aun añadirse varios

(1) *Mem. para la Hist. Eccles. del siglo XVIII*, t. 2, p. 200-201.

(2) Véase la Disertacion del abate Hulot, impresa en Augsburgo con este título: *Salisburgensis cujusdam religiosi, in collectionem Brevium SS. DD. Pii Papae VI, irreligiose inveci, debita castigatio*.

obispos de Irlanda y algunos vicarios apostólicos en Escocia.

La asamblea legislativa continuaba sus atentados. A propuesta de Torné, metropolitano del Cher, que queria librarse de un ultraje que le obligaba á guardar aun alguna moderacion, se espidió un decreto el 6 de abril de 1792, dia de Viernes Santo, prohibiendo todo traje eclesiástico y religioso. Gay-Vernon, obispo de la Alta-Vienne, se apresuró juntamente con Torné á depositar sobre la mesa del presidente la cruz, distintivo de su dignidad. Asi es como uno y otro preludiaban su futura apostasia, y su ejemplo fué imitado por algunos de sus colegas, por el obispo Fauchet, por el victorino Mulot, etc. Torné, además de esto, quiso hacer abrogar la Constitucion civil del clero, y los diputados Ramond, Juan de Bry y Lemontey hablaron en el mismo sentido en la asamblea legislativa (1). Este fué tambien el objeto del escrito publicado en 1792 por Demoy, párroco de San Lorenzo en Paris, y diputado suplente en la asamblea. En este escrito, titulado *Armonía de la Religion y de los cultos en un pueblo libre*, se sostenia que la Constitucion civil del clero era una cosa absurda, una hija del jansenismo, y que el Estado no debia entrometerse en cosas de Religion, ni profesar ninguna. El autor no se contentaba aun con esto; hablaba contra el celibato y las congregaciones; burlábase de las prácticas y ceremonias religiosas, y sin embargo, permaneció en su curato. En vano hubo quien reclamara contra semejante escándalo: en vano se publicaron escritos contra Demoy; Gobel no se atrevió á privarle del ejercicio de sus funciones.

Agitábase entonces entre los constitucionales una viva controversia sobre el matrimonio de los sacerdotes (2), provocada por el abate

(1) *Compendio histórico sobre la Iglés. const.*, p. LI-LII.

(2) *Ibid.*, p. LI-LIV.

Cournand, profesor del colegio de Francia, que á fines de 1789 presentó en la asamblea de un distrito de la capital una proposicion para que se pidiera á la asamblea constituyente el matrimonio del clero. Esta proposicion, presentada el 27 de noviembre, y repetida en 4 y 11 de diciembre en el distrito de San Esteban del Monte, se publicó posteriormente impresa, y dió lugar á varios escritos en favor de la disciplina constante de la Iglesia latina. A principios de 1790, Bernet de Baillouret, capellan de Popincourt, dirigió una carta á Rabaut Saint-Etienne, pidiendo se autorizara el matrimonio de los sacerdotes. Esta carta se publicó, y se le puso entredicho, causándole tal irritacion esta medida, que subió al púlpito el lunes de Pascua y declamó contra ella; pero los fieles le hicieron bajar sin concluir. De allí á poco tiempo no se contentaron con escribir en favor del matrimonio del clero, sino que algunos eclesiásticos y religiosos se aprovecharon del desenfreno general para romper absolutamente los lazos que habian contraido con su estado. Dubourg, párroco de San Benito sobre el Sena, se casó y trató de justificarse por medio de algunos folletos, contra los cuales replicó el abate Herluison en 1792 con las seis cartas que publicó con el título de *El fanatismo del libertinaje confundido*. Sin embargo, preciso es confesar que algunos obispos constitucionales clamaron enérgicamente en favor del celibato eclesiástico. Charrier de la Roche defendió este punto de disciplina en su *Exámen del decreto de 27 de agosto de 1791*. Graciano, sucesor suyo en Rouen, publicó en 24 de julio de 1792 una Instruccion pastoral sobre la continencia de los ministros de la Religion; en ella declaraba que procedería contra todo sacerdote que se atreviera á casarse; y en efecto, puso entredicho á Lecorney, párroco de Habré, que incurrió en esta falta. Fauchet publicó en 28 de noviembre siguiente una carta pastoral con tra el divorcio y contra el ma-

trimonio de los sacerdotes, y fué delatado por ella á la Convencion por Lecointe. Le-Coz reprendió á uno de sus sufragáneos, que habia consentido que uno de sus vicarios bendijese el matrimonio de un presbítero. Pero estas reclamaciones no podian contener el torrente, y el escándalo se repitió con bastante frecuencia en 1792.

Ya la persecucion habia principiado en Paris y en los departamentos (1). La asamblea habia proclamado la tolerancia de cultos, y en efecto todos eran protegidos, menos uno. Los fieles que no querian reconocer á los nuevos obispos, eran molestados y perseguidos. En unas partes no se les querian conceder iglesias para reunirse, y en otras no se las facilitaban mas que para que el populacho cometiese desórdenes en ellas. Habia malvados que iban á arrebatar impunemente á las religiosas de sus conventos para insultarlas, ó bien á obligar á los religiosos á que abandonaran sus claustros. En muchos departamentos se encerraba á los clérigos que no habian prestado juramento. Cuatrocientos estaban sufriendo esta suerte en Laval, y á su frente figuraba M. de Hercé, obispo de Dol. Otro tanto sucedia en Dijon, en Rennes, en Angers, etc., ejerciéndose además contra ellos mil vejaciones parciales segun el capricho ó mala voluntad de las autoridades locales. En el Mediodia los revolucionarios se entregaron aun á mayores excesos. Cinco capuchinos de Nimes habian sido degollados en su convento el 15 de junio de 1790, juntamente con dos clérigos. El abate Raynard, vicario general de Senez y superior del seminario, fué arrojado al rio Var el 6 de junio de 1792, despues de haber sido bárbaramente maltratado. Nueve sacerdotes, entre los cuales estaba el vicario general de Nimes, y dos directores de la congregacion de San Sulpicio, fue-

(1) *Mem. para la Hist. Eccles. del siglo XVIII*, t. 3, p. 202.

ron asesinados el 14 de julio del mismo año en Vans, pequeña ciudad del departamento del Ardeche. Muchos obispos fueron insultados, maltratados, saqueados, y se vieron en la precisión de abandonar sus diócesis, y hasta de emigrar á pais extranjero. El de Senes fué encerrado en el fuerte de Seyne, y sufrió varias sentencias judiciales.

La asamblea autorizaba estos rigores con las medidas que ella misma tomaba contra los sacerdotes. En 26 de mayo de 1792 publicó un decreto condenando á la deportacion á cuantos eclesiásticos no se prestaran á dar el juramento. En dicho decreto se prevenia (1):

1.º La deportacion tendrá lugar como medida de policia.

2.º Se considerarán como no juramentados todos los que, hallándose sujetos á la ley de 26 de diciembre de 1790, no hubiesen prestado el juramento, asi como los que no habiéndose sometido á aquella ley no hayan prestado el juramento cívico, exigido posteriormente en 3 de setiembre; y finalmente, los que se hubiesen retractado de uno ú otro juramento.

3.º Cuando se reúnan veinte ciudadanos de un mismo distrito pidiendo la deportacion de un clérigo no juramentado, el directorio del departamento le condenará á la deportacion, si el parecer de la autoridad del distrito se conforma con la demanda.

4.º Cuando el parecer del directorio del distrito no se conforme con la demanda, el directorio del departamento se informará, por medio de los comisarios, de si aquel eclesiástico es perjudicial á la tranquilidad pública, y si el parecer de estos fuese conforme á la demanda, el directorio dará la sentencia de deportacion.

5.º En el caso de que un eclesiástico no juramentado haya producido disturbios con

(1) *Hist. abrev. de la const. civil del clero de Francia*, p. 71-72.

sus actos esteriore, podrá ser denunciado al departamento por uno ó mas ciudadanos celosos, y siendo cierta la denuncia, se le aplicará asimismo la pena de deportacion.

6.º Si los ciudadanos que dan la delacion no supiesen escribir, será recibida por el secretario del distrito en presencia del procurador síndico.

7.º El departamento mandará á los eclesiásticos sentenciados á deportacion salir en el término de veinte y cuatro horas fuera de los límites del distrito de su residencia; en tres dias, fuera del departamento; y en un mes, fuera del reino.

8.º El eclesiástico declarará el pais extranjero en que quiera fijar su residencia, y se le expedirá un pasaporte con sus señas.

9.º Si no obedeciese, se mandará á la gendarmeria que lo vaya conduciendo de brigada en brigada.

10. Los que despues de la sentencia de deportacion permanezcan ó vuelvan á entrar en el reino, serán condenados á una detencion de diez años.

Una débil barrera se oponia aún á los furrores de los ímpios: la voluntad del rey rehusó en 19 de junio sancionar el decreto dado contra los sacerdotes; pero con las trabas que imponia á los designios de la asamblea, no hacia mas que irritarla mas. ¿Qué se habia hecho ya el poder del desgraciado Luis XVI? Temiendo disgustar á los enemigos de su corona, y no atreviéndose á emplear á los que deseaban defenderle y morir por su causa, no hacia el monarca mas que dañar á aquellos á cuya causa ponía obstáculos, porque nada escita mas la audacia del malvado que la proteccion de la debilidad. Despues de todas las concesiones hechas á los enemigos del nombre católico, el inútil afecto del rey hácia el clero que habia permanecido fiel, nada podia hacer ya mas que acelerar la ruina del uno y del otro. Intentóse forzar la voluntad del rey. Una porcion de asesinos, asalariados en la

capital, reunidos á la hez de los barrios bajos, entraron armados en las Tullerías el 20 de junio, penetraron hasta la régia morada, y amenazaron por largo tiempo al monarca con sus picas y con sus destemplados gritos. No cedió sin embargo al temor, y los facciosos, contentándose con haber ensayado hasta dónde podian llevar su audacia, se retiraron sin haber derramado sangre. La asamblea, lejos de reprimirlos, los alentaba con medidas análogas.

Suspendamos por un momento la narracion de estos triunfos conseguidos en Francia por la filosofia, para hablar de la feliz reaccion que se verificaba en Alemania, en Italia y en Bélgica bajo la influencia de unos príncipes, á quienes los escesos de la revolucion francesa acababan de abrir los ojos.

Quien hubiera observado el estado de la Iglesia por los años 1787, y juzgado solo por las apariencias, la habria creído tal vez amenazada de una próxima ruina (1). En Viena habria visto á un emperador refundiendo la disciplina, apoderándose de la enseñanza para mejor desnaturalizarla, decidiendo de todo arbitrariamente en las materias menos sometidas á su potestad, y no teniendo mas relaciones con el soberano Pontífice que para molestarle con sus querellas y amenazas: en Florencia y en Nápoles hubiera tambien visto dos príncipes arrastrados por el emperador, y siguiendo dócilmente todos sus errados pasos; y en Alemania prelados, ¿quién podria creerlo? los cuatro principales metropolitanos de aquella vasta region, formando una confederacion contra su gefe, ayudando á deprimir á la Santa Sede, suscitando divisiones y aspirando á una independencia que hubiera terminado sometiéndolos á la potestad civil: tal era en 1787 la situacion de la Iglesia. Mas la Providencia, que habia permitido aquellas tempestades, se dig-

(1) *Mem. para servir á la Hist. Eccles. durante el siglo XVIII*, t. 3, p. 133-134.

nó por último ponerles un término. Sopló sobre aquella confederacion ó liga tan bien combinada y se desvaneció inmediatamente. José II, que de ella era el alma, muere á los cuarenta y nueve años de edad: Leopoldo cambia de Estados y de inclinaciones; Fernando se reconcilia con Pio VI; el congreso de Ems se hace sospechoso á sus propios autores; dos arzobispos lo abandonan enteramente, y los otros dos, viéndose privados del apoyo que se habian prometido, no tuvieron mas recurso que desistir. La Iglesia vió de este modo disiparse los proyectos de sus enemigos, y salió triunfante de los obstáculos y peligros que la rodeaban.

La muerte de José II acaeció en 20 de febrero de 1790. Este príncipe fué un extraño conjunto de buenas y malas cualidades (1). Activo y laborioso hubiera podido labrar la felicidad de sus pueblos; pero se engañó en los medios que empleó para conseguirlo, siguiendo las inspiraciones nada favorables á la Santa Sede que los imprudentes preceptores que estuvieron encargados de su educacion le habian inculcado. La lectura de libros filosóficos, la lisonja y los malos consejos acabaron de estraviarle. Tiranizó á la Iglesia, afligió á los hombres religiosos, disminuyó el respeto debido á las leyes por la multiplicidad y extravagancia de las suyas; se enajenó el corazon de sus vasallos, contrariando sus afectos y desoyendo sus quejas; derramó en sus Estados la semilla de la revolucion y de la impiedad; hizo al Gefe de la Iglesia una guerra de sutilezas y sofismas: estableció con el nombre de *caja de religion* una caja de rapiñas, y bajo pretesto de distribuir mas equitativa y uniformemente las rentas eclesiásticas, despojo á los usufructuarios para adjudicárselas á sí mismo, y se sirvió de ellas para propagar sus reformas y para enriquecer á hombres llenos de codicia.

(1) *Mem. para servir á la Hist. Eccles. durante el siglo XVIII*, p. 131-132.